**IINFORMES DE AVANCES DE PLAN DE VERIFICACIÓN REMOTA DE**

 **LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS**

**COVID-19 EN EL SALVADOR**

En el presente documento se consolidan **la descripción y ejecución de algunos de los mecanismos y otras iniciativas ejecutadas por la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos** en el marco de la emergencia nacional por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en El Salvador. Incluye los siguientes documentos:

1. Guía para la generación de los aportes de las Procuradurías Adjuntas específicas al Informe Especial sobre el cumplimiento del Estado Salvadoreño de garantizar la vigencia de los Derechos Humanos durante la emergencia decretada a raíz de la Pandemia Mundial generada por el Covid- 19. (Marzo de 2020)
2. Guía para la generación de los aportes de las Procuradurías Adjuntas específicas al Informe especial sobre el cumplimiento del estado salvadoreño a garantizar la vigencia de los Derechos Humanos durante la emergencia decretada a raíz de la Pandemia Mundial generada por el Covid-19. (Abril de 2020)
3. Ejecución de Campaña de Difusión: Vos tenés Derechos #Covid-19. Con el objetivo de promover el conocimiento de los derechos humanos de la población, en especial de las mujeres y los grupos en mayor condición de vulnerabilidad en el marco de la de la Emergencia Nacional por Coronavirus COVlD-19, como mecanismo de prevención e incidencia del mandato constitucional de la PDDH. (6 al 20 de abril de 2020).
4. Jornadas Formativas Virtuales sobre Derechos Humanos y Derechos de las Mujeres dirigida a lideresas de la Región Trifinio (El Salvador, Honduras y Guatemala) en coordinación con la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE) (Junio 2020)

**GUÍA PARA LA GENERACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PROCURADURÍAS ADJUNTAS ESPECÍFICAS** **AL INFORME ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ESTADO SALVADOREÑO DE GARANTIZAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA EMERGENCIA DECRETADA A RAÍZ DE LA PANDEMIA MUNDIAL GENERADA POR EL COVID- 19.**

(Marzo de 2020)

1. **Contexto**

El 14 de marzo de 2020con 84 votos a favor los diputados de la Asamblea Legislativa aprobaron el decreto de Estado de Emergencia basado en un documento propuesto por Casa Presidencial y se modificaron y añadieron los siguientes elementos: La Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres tendrá la facultad de limitar o restringir la circulación de personas que pueden ser portadoras de COVID-19 en su entrada y dentro del territorio salvadoreño, es decir, podría prohibir a una persona entrar o permanecer en el territorio para que sea tratado por la enfermedad. Asimismo, los hospitales privados podrán darle tratamiento a las personas sospechosas como portadoras de COVID-19, pero deberá dar aviso al ministerio de salud.

Así también, suspender por 30 días los plazos legales a los procedimientos administrativos y judiciales de la administración pública y se añade que no incurrirá en mora o incumplimiento de obligaciones penales o civiles. Además, en la atribución al Ministerio de Hacienda podrá gestionar la obtención de recursos financieras a organismos cooperantes nacionales o internacionales y al tratarse de préstamos voluntarios dentro o fuera del país deberá aclarase cuál será el fondo destinado.

Los diputados añadieron un artículo relativo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su artículo 72 literal b, y autorizar al Órgano Ejecutivo a realizar contrataciones o adquisiciones relacionadas a la prevención, tratamiento y contención de la pandemia y rendir el informe correspondiente. Desde esa fecha El Salvador se encuentra en Estado de Emergencia.

Ese mismo día, unas horas después con 57 votos y 25 en contra, la Asamblea Legislativa aprobó una ley de "restricción temporalmente derechos constitucionales concretos para atender la pandemia del COVID-19" para un plazo de 15 días. Según el primer artículo, en el marco de la emergencia por la pandemia del virus se restringe el derecho a la libertad de tránsito, a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto fin, así como el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio. El decreto limita las concentraciones de personas. Es decir, se regula, prohíbe o suspende toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que representen un riesgo a la salud. La ley, además, le da la facultad a la Comisión de Protección Civil de limitar y restringir la circulación y el ingreso al país de personas que puedan ser portadoras del virus, y se les obligará a recibir tratamiento correspondiente, y se eliminó la petición del Gobierno que restringía la salida de personas del país.

En cuanto a La suspensión de clases en el sistema público y privado se amplió a 30 días. Las escuelas y demás instituciones deberán pagar el salario a su personal durante la vigencia del decreto. El sector público y las municipalidades también quedan habilitados para que puedan suspender labores si consideran necesario, durante 30 días, entre otras restricciones.

PDDH en su labor constitucional de verificar la actuación de la administración pública durante la emergencia se ha visto limitada debido al poco acceso que las autoridades han brindado, por lo que se hace necesario emitir un informe preliminar que permita reconocer las brechas que deberán tomarse a corto mediano y largo plazo tomando en cuenta los aportes de las Procuradurías Adjuntas Especificas y sus áreas especializadas en temáticas de la institución y haciendo uso de todo el personal indicado en la presente guía.

Dicho informe está basado en el mandato constitucional de emitir informes y en el derecho internacional de los derechos humanos reconocido en la Tercera Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993, en la cual los Estados adoptaron por consenso la Declaración y el Programa de Acción de Viena, bajo los principios de que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. Hoy, estos principios han sido incorporados en informes especiales de ombudsman y asimilados en las observaciones finales formuladas por diversos Órganos de Tratados de las Naciones Unidas.

Las recomendaciones emitidas en el informe especial serán notificadas los respectivos Órganos de Tratado de Derechos Humanos de la ONU solicitando que emitan de igual manera recomendaciones a los tres poderes del Estado.

1. **Metodología**

Con el propósito de contar con la información necesaria para elaborar el Informe denominado **“*Informe especial* *sobre el cumplimiento del Estado Salvadoreño de garantizar la vigencia de los derechos humanos durante la emergencia decretada a raíz de la pandemia mundial generada por el covid- 19”.*** se solicita a cada Procuraduría Adjunta y al Departamento de Realidad Nacional la generación de sus respectivos aportes en el Análisis Situacional de los Derechos Humanos de cada cartera de Estado para atender la emergencia.

**Objetivo:** Evaluar el desempeño del Estado salvadoreño en sus obligaciones de protección y garantía de los Derechos Humanos durante el período que dura la emergencia (30 días) 15 de abril 2020.

Para tal objetivo se solicita la elaboración de un mecanismo marco de consulta, expresado en oficios que cada Procuraduría Adjunta especifica deberá dar seguimiento durante los periodos de vigencia de ambos decretos, tomando en cuenta los sistemas especializados de protección de niñez, mujer, discapacidad, adultos mayores, sistema de protección civil, y solicitando información a las respectivas autoridades y a sus oficinas de acceso a la información publica de conformidad a esa ley especial.

Los Oficios serán dirigidos a las instituciones que integran la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (art. 8.- ley de protección civil, prevención y mitigación de desastres), y otros.

El Control de oficios enviados será monitoreado por PADH

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OFICIO N°** | **SOLICITADO A** | **Que solicitara específicamente (Agregar información que considere pertinente)** | **PROCURADURIA QUE SOLICITA** | **RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO** |
| 1 | Presidenta del CONNA  | a) Plan de trabajo y medidas de atención a población de niñez y adolescencia; antes, durante y después de la emergencia;b) Programa de atención sobre medidas en Centros de Contención de Cuarentena en el país;c) Medidas de prevención sanitaria implementadas para proteger el personal a su cargo;d) Detallar el material informativo, guías de trabajo e infografías; así como la documentación que respalde las medidas adoptadas.  | PADNJ | Licenciado Ulises Rivas |
| 2 | Dirección General de Migración y extranjería.  | a) Cantidad de personas en CCC.b) medidas especiales de protecciónc) Planes de trabajo existentes | Procuraduría Adjunta para Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad | Licda. Beatriz Campos |
| 3 | El Ministro de Gobernación | a) Medidas de protección de Derechos Humanos de población en general.b) Plan de Trabajo y resultados | Procuraduría Adjunta para Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad | Licda. Beatriz Campos |
| 4 | El Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres | a) Información de los Centros de Contención de cuarentena CCC, y planes de trabajo.b) Actualización de los Manuales de Albergues en marco del Manual de Esfera  | PADESC | Licenciado Luis Alemán |
| 5 | El Ministerio de Relaciones Exteriores | a) Acciones de información y recomendaciones a la Población Salvadoreña en el exteriorb) Monitoreo de deportaciones durante la emergencia.C) Consulados que atendieron la emergenciad) Plan de trabajo en el marco de la Emergencia  | Procuraduría Adjunta para Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad | Licda. Beatriz Campos |
| 6 |  El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | a) Existencia de medicamentosb) Distribución de logística y personal asignado a los CCC.c) Atención a grupos vulnerables: Niñez, adultos mayores, mujeres, LGBTI+d) Coordinación con el Sistema de Protección a nivel nacional, departamental y local, según lo establece el artículo 7 de la ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres  | PADESC | Licenciado Luis Alemán |
| 7 | El Ministerio de Agricultura y Ganadería | a) Acciones de sostenibilidad de la agronomía del paísb) Plan de emergencia para atender las necesidades de consumo de Producción de alimentos en caso de una recesión económica que impactaría la canasta básicac) medidas para garantizar el derecho a la seguridad alimentaria (Leer principios de la FAO)   | PADMA | Licenciado David Sandoval |
| 8 | El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales | a) Acciones y medidas de prevención en áreas protegidas, parques nacionales.b) Plan de trabajo, conforme al Decreto.c)Mecanismos de Coordinación con otras instituciones como gobernación y PNC | PADMA | Licenciado David Sandoval |
| 9 | El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano | a) Plan de trabajo y acciones de cumplimiento de los decretosb)Garantías de protección del personal | PADESC | Licenciado Luis Alemán |
| 10 | El Ministerio de la Defensa Nacional | a) Plan de Protección de la poblaciónb) Mecanismos de Coordinación con Ministerio de Gobernaciónc)Estado de preparación y entrenamiento de tropas según Decreto | PADCI | Licda. Silvia Hidalgo |
| 11 | El Ministerio de Educación | a) Plan de trabajo para hacer frente al receso escolar.B) Mecanismos para atender a la población educativa después de la crisis.c)Costos económicos estimados de la pausa educativa, etc. | PADESC | Licenciado Luis Alemán |
| 12 | La Policía Nacional Civil | a) Plan contingencia por decretosb) Acciones y medidas Preventivas para su personal.c) Cantidad de agentes destinados a cubrir la emergencia. | PADCI | Licda. Silvia Hidalgo |
| 13 | ISDEMU | a) Medidas de Ciudad Mujer a nivel nacional, planes, etc. | PADMF | Licda. Elisa Arévalo |
| 17 | CONAIPD | a) Plan contingencia por decretos para atender personas con discapacidadb) Fueron tomados en cuenta por Protección Civil en los CCCc) Mecanismo de Coordinación con Ministerio de Gobernaciónd) Cantidad de personas con Discapacidad atendidas | PADESC | Licenciado Luis Alemán |
| 18. | ISNA | a) Medidas de atención a NNA en los centros de contención CCCb) Plan de atención a población no infectada durante la pausa | PADNJ | Licenciado Ulises Rivas |
| 19. | PGR | a) Mecanismos de coordinación con otras instituciones b) Atención a Población migrante retornada |  |  |
| 20- | Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores | Solicitar información conforme Art.7 de la Ley de Atención Integral de la Persona Adulta Mayor | PADESC | Licenciado Luis Alemán |
| 21.  | FGR | a) Plan de atención a víctimas de delitos.b) Mecanismos de coordinación de la emergenciac) Cantidad de casos reportados a raíz de la emergencia nacional. | PADCI | Licda. Silvia Hidalgo |
| 22 | CSJ | a) Plan de atención de emergencia ante la suspensión de plazos judicialesb) Medidas de protección para su personalc) Cantidad de personas con medidas judiciales durante la emergencia en todo el territorio  | PADCI | Licda. Silvia Hidalgo |
| 23 | IML | a) Cantidad de casos reportados durante la emergenciab) Plan de atención a población usuaria.c) Mecanismos de Prevención de contaminación para el personal  | PADCI | Licda. Silvia Hidalgo |
| 24 | Ministerio de Trabajo | a) Planes para evitar arbitrariedades en el sector laboralb) Registro de denuncias de posibles despidos a raíz de la emergencia decretadac) Medidas de prevención sanitaria implementadas para proteger el personal a su cargo | PADESC | Lic. Luis Alemán |

Cuadro 1

Como mecanismo alternativo de información, en vista de la posible la negativa del Órgano Ejecutivo de brindar información oficial, se plantea que cada Procuraduría Adjunta deberá emitir su propia **matriz de consulta** a sociedad civil planteada en el cuadro 2, utilizando los mecanismos electrónicos como una herramienta de apoyo (Correos, llamadas, etc.), a fin de guardar las medidas necesarias de salud de su personal.

 Cada Procuraduría Adjunta deberá considerar las atribuciones conferidas en la siguiente legislación:

1. Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

2. Reglamento de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

3.Reglamento de Organización y funciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, solicitando que todas las mesas temáticas que lidera la PDDH participen en la consulta con el objetivo de constatar la opinión de la sociedad civil y sus aportes a dicho documento serán plasmados en sus agradecimientos.

Se solicita que cada Procuraduría adjunta temática complete y anexe al informe la siguiente matriz:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Procuraduría Adjunta especifica**  | **Mesa temática** | **Organización participante**  | **Referente de organización que emite aportes** | **Correo y teléfono**  |
|  |  |  |  |  |

Cuadro 2

Tanto la propuesta de oficio como la guía de observación y monitoreo deberán ser presentadas por cada Procuraduría Adjunta en mi despacho en los 3 días siguientes a la emisión de la presente guía para su validación y entrada en vigencia.

Posteriormente, de toda la información recopilada se cada Procuraduría Adjunta emitirá informes temáticos de no más de 10 páginas que incluya derechos tutelados según el manual de calificación de vulneraciones vigente y una propuesta de recomendaciones que deberá ser compartida con la Procuraduría Adjunta para posteriormente ser entregada al Departamento de Realidad Nacional quien emitirá su primer borrador antes de finalizar el periodo de vigencia de ambos decretos.

**Contenido mínimo de informe por Procuraduría Adjunta especifica:**

En este apartado se presentará, de manera sintética, un balance de los Derechos Humanos en El Salvador durante la emergencia. Se evaluarán las políticas, los programas y las acciones más relevantes implementadas por el Estado salvadoreño en materia de Derechos Humanos por cada institución requerida.

Se sugiere ponderar en mayor medida aquellas problemáticas que resulten ser las más relevantes durante el periodo de la emergencia, incluya las capacidades de respuesta a las poblaciones afectadas. De igual forma, se recomienda incluir las problemáticas claves en materia de atención de CCC; así como la consideración de planteamientos que realizan las organizaciones de la sociedad civil de cada una de las Mesas Temáticas que lidera.

Se recomienda poner énfasis en la situación de los derechos humanos de grupos poblacionales específicos en situación de vulnerabilidad, tales como niñez, personas con discapacidad, personas con VIH-Sida, personas adultas mayores, personas migrantes, personas LGTBI, pueblos indígenas, mujeres y migrantes residentes.

Estructura:

Cada apartado deberá desarrollarse según la estructura siguiente:

* Muy breve reseña que introduce en el contexto actual el derecho a analizar.
* Breve análisis de los estándares internacionales de derechos humanos, y el modo en que se encuentra regulado a nivel nacional.
* Breve análisis de planes, políticas y acciones desarrolladas, situaciones particulares o estadísticas que permitan evaluar el estado de cosas.

Criterios:

* Evitar la descripción excesiva de hechos y centrarse en el análisis. Además, sin perder la rigurosidad ni la profundidad en los aspectos técnicos, se sugiere hacer uso de un lenguaje simple y claro.
* Apoyarse en información y datos estadísticos oficiales, citar las respuestas a oficios, pronunciamientos públicos, opiniones, resoluciones e informes. Evitar el uso de citas de periódicos, preferir fuentes primarias.
* Agregar recomendaciones generales sobre aspectos comunes a todas las temáticas y recomendaciones específicas sobre casos particulares. Destacar el cumplimiento obligaciones en materia de derechos humanos y proponer listado de autoridades que han obstaculizado el mandato institucional, explicando los motivos.

Extensión máxima:

El análisis situacional elaborado por cada Procuraduría Adjunta específica, **no deberá exceder en ningún caso las 10 páginas**, y se remitirá en formato electrónico Word, letra Times New Román 12pp. interlineado simple

| **Gestiones o actividades relacionadas con con la obtención de información sobre**  |
| --- |
| **Fecha** | **Gestión Realizada** | **Resultados obtenidos** |
|  |  | Xxx organización aporto lo siguiente: … |

Cuadro 3: Matriz de información y resultados de respaldo de gestión por cada Procuraduría Adjunta especifica que deberá ser entregar junto con el informe que le respalda.

**Plan de Seguimiento.**

El plan de trabajo estará a cargo del Procurador Adjunto de Derechos Humanos quien destinará la presente guía para evaluar todos los avances del trabajo.

| **Periodo marzo- abril 2020** |
| --- |
| **Nº** | **Nombre de Procuraduría especifica** | **Responsable directo** | **Meta** | **Fechas de entrega** | **Resultados obtenidos** | **Nivel de ejecución (%)[[1]](#footnote-1)** |
| 1 | PADNJ Ejemplo de llenado del Plan  | Lic. Ulises Rivas | Cantidad de oficios e informes obtenidos con instituciones de sociedad civil consultadas |  | Documento elaboradoInformación de matriz 1, 2 y 3 | Evaluación y entrega de calidad de información50% regular75% bueno 100% excelente  |

Cuadro 4

1. **Cronograma**

|  |
| --- |
| **Cronograma.**  |
| **Actividad**  | **Semana 4 marzo** | **Semana 1 abril** | **Semana 2 abril** | **Semana 3 abril**  | **Semana 4 abril** |
| **Entrega y validación de oficios específicos por adjunta para instituciones del Estado (PADH)** |  |  |  |  |  |
| **Entrega y validación de guías de información a sociedad civil consultadas (PADH)** |  |  |  |  |  |
| **Entrega de informe por productos y revisión**  |  |  |  |  |  |
| **Primer borrador (Realidad Nacional)** |  |  |  |  |  |
| **Revisión final (PADH)** |  |  |  |  |  |
| **Diagramación y entrega final a autoridades**  |  |  |  |  |  |

**GUÍA PARA LA GENERACIÓN DE LOS APORTES**

**DE LAS PROCURADURÍAS ADJUNTAS ESPECÍFICAS**

**AL INFORME ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ESTADO SALVADOREÑO A GARANTIZAR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA EMERGENCIA DECRETADA A RAIZ DE LA PANDEMIA MUNDIAL GENERADA POR EL COVID- 19.**

 (Abril de 2020)

mar

**Fase II.**

**Recolección de información y elaboración de informes por Procuradurías específicas.**

**Presentación.**

La Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos (PADH) y las Procuradurías Adjuntas especificas son las principales encomendadas a elaborar en la segunda fase sus informes específicos en un lapso aproximado de 10 días, con el auxilio de los informes de verificación realizados por las Delegaciones Departamentales y los Departamentos específicos de la PDDH, las entrevistas con especialistas, documentos oficiales e información primaria, y por medio de análisis, conclusiones y recomendaciones al Estado Salvadoreño.

La presente guía ya prevé superar la complejidad de trabajar a distancia, el reto más alto es evaluar todas las medidas excepcionales que se decretaron el pasado 14 de marzo de 2020 y que han restringido derechos y garantías constitucionales de toda la sociedad salvadoreña. Dentro de este contexto, la PDDH ha realizado valiosas observaciones al Estado para la adopción de medidas dirigidas tanto a la atención y tratamiento de las personas afectadas por el COVID-19, dentro de los CCC, como a evitar vulneraciones de la población en general, sin embargo; es necesario que todos los esfuerzos sean recopilados en un informe especial que permita emitir al titular su primer informe especial y dictar recomendaciones claras al Estado, en favor de los derechos humanos de la población.

1. **Lineamientos Generales para la Elaboración del Informe.**

**I.a. Análisis de primera Fase**

Durante la última semana de marzo se elaboró la guía general y se implementaron las primeras medidas tendientes a conocer oficialmente la respuesta del estado salvadoreño a las medidas implementadas según Decreto Legislativo de estado de excepción para atender a la población en relación a la pandemia COVID-19, a continuación, se presentan las principales brechas que debemos superar para continuar a la segunda fase:

|  |
| --- |
| **Brechas a superar en la primera fase de la investigación** |
| **Acciones** | **Respuesta de los equipos** |
| Elaboración de oficios | La respuesta de entrega de los oficios para revisión fue compleja por la limitación del trabajo a distancia  |
| Revisión de Oficios  | Cada Procuraduría Adjunta debió emitir oficios con sus respectivos números correlativos  |
| Envió de oficios a Autoridades | Se enviaron un total de 33 oficios firmados a las respectivas autoridades en forma digital y física utilizando el equipo de PDDH que trabaja durante la emergencia |
| Seguimiento a oficios  | Cada Procuraduría Adjunta será responsable de consultar telefónicamente a las autoridades respectivas si recibieron los oficios y las fechas estimadas de respuesta |
| Uso de la Guía de consulta a Organizaciones de Sociedad Civil  | La guía que se les solicitó en formato digital atiende a 3 necesidades:1. Obtener **información alternativa** en caso que el Estado no conteste algunos oficios.
2. Incorporar las opiniones de expertos, peritos y otras personas a quienes se requiera su información
3. Como garantía de respaldo sobre información que será plasmada en el informe y planteada por el titular ante el Estado y otras instancias internacionales.
 |
| Acción destacada durante la primera fase | La calidad de la información presentada por PADCI en la petición de sus oficios y la entrega oportuna de las demás Procuradurías Adjuntas de sus respectivos oficios.  |
| Uso de la información de Oficios y Guía de Consulta a Organizaciones de Sociedad Civil  | Toda la información será entregada a la Procuraduría Adjunta y esta será utilizada para elaborar un informe especificoEn total se esperan 6 informes y los respectivos respaldos digitales.  |
| Estado de la primera Fase  | Esperando respuesta relacionada a los 34 oficios  |

**Para la información de avances y seguimiento a la primera fase se les solicita enviar la información a los siguientes correos** despacho@pddh.gob.sv **con copia a** **anaruthlara@gmail.com**

1. **Contenido de informe por Procuraduría Adjunta especifica:**

Posteriormente a recibir la información de los oficios y realizar las entrevistas necesarias de acuerdo a los requerimientos de los oficios específicos y a la guía de Sociedad Civil, solicitaremos puntualmente entregar la siguiente información en digital a los siguientes correos despacho@pddh.gob.sv con copia a anaruthlara@gmail.com y en forma física a la secretaria del señor Procurador.

|  |
| --- |
| **Pasos para cumplir con la entrega de sus informes** |
| **Paso** | **Contenido requerido** |
| Estructura  | Breve reseña que introduce en el contexto actual de conformidad a su especialidad.• Breve análisis de los estándares internacionales de derechos humanos, y el modo en que se encuentra regulado a nivel nacional, tomando en cuenta la vinculación entre tratados específicos como el PIDESC, CADH, etc. y el abordaje a la pandemia COVID-19. • Breve análisis de planes, políticas y acciones desarrolladas planteados en las contestaciones de los oficios.**.**  Alternativamente consultar a expertos en sus temáticas para conocer sus puntos de vista, utilizar guía y anexarla al informe* Cuadros, tablas y estadísticas enviarlos al apartado de anexos.
* Utilizar bibliografía con la regla APA.

**Criterios:**• Evitar la descripción excesiva de hechos y centrarse en el análisis de la documentación ofrecida. Además, sin perder la rigurosidad ni la profundidad en los aspectos técnicos, se sugiere hacer uso de un lenguaje simple y claro. • Apoyarse en información y datos estadísticos oficiales, citar las respuestas a oficios, pronunciamientos públicos, opiniones, resoluciones e informes. **Evitar el uso de citas de periódicos, preferir fuentes primarias como informes oficiales nacionales o internacionales del COVID-19.**• Evitar recomendaciones generales sobre aspectos comunes de DDHH, las recomendaciones serán un máximo de 3 y deberán ser claros y relacionados a su informe.* Proponer listado de autoridades que han obstaculizado el mandato institucional, explicando los motivos para emitir recomendaciones.
 |
| Extensión máxima | El análisis situacional elaborado por cada Procuraduría Adjunta específica, no deberá exceder en ningún caso las 10 páginas, y se remitirá en formato electrónico Word, letra Times New Roman 12pp. interlineado simple a los correos citados supra. |

1. **Mecanismo de análisis de información brindada en verificaciones de La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.**

|  |
| --- |
|  **Responsabilidades de reportes, verificaciones y atenciones inmediatas del personal de PDDH para garantizar la veracidad y respaldo bibliográfico del informe especial.**  |
| * Todos los informes de verificación que se realicen entre el 15 de marzo y el 15 de abril sobre COVID-19 deberán ser en un mismo formato.
* Dichos informes deberán ser enviados en forma digital al siguiente correo: despacho@pddh.gob.sv con copia a anaruthlara@gmail.com
* Las Delegaciones Departamentales que han realizado verificaciones sobre COVID-19 deberán enviar dicha información durante la semana del 30 marzo al 03 de abril de 2020 al siguiente correo: anaruthlara@gmail.com en forma digital o escaneada (Tarea conjunta con la Coordinadora Nacional de Delegaciones Departamentales) .
* Los informes de verificación, las guías de consulta a Organizaciones de sociedad civil y cada informe realizado por las Procuradurías Adjuntas especificas deberá concentrar información temática especifica de su trabajo y de los departamentos que están bajo su responsabilidad.
* Toda información deberá estar debidamente respaldada con el fin de que el señor Procurador tenga información de fuentes comprobables.
* Verificar detenidamente el contenido de la información que se obtiene tratando de tener en cuenta fechas, cantidades de personas afectadas, CCC actualizados entre otros.
 |
| **A continuación se plantean los principales lineamientos para realizar verificaciones relacionadas al informe:**  |
| **Lineamiento** | **Responsables** |
| Es esencial verificar que el Estado proporcione información veraz sobre la naturaleza de la amenaza que supone el Coronavirus, ya que está obligado en virtud de las normas de los derechos humanos y de nuestro mandato constitucional en el art. 194, a proporcionar información fidedigna en formatos accesibles a todos, prestando especial atención a garantizar el acceso a la información por parte de las personas con acceso limitado a Internet o aquellas personas en condición de discapacidad a las cuales se les dificulte el acceso. | 1. Departamento de Comunicaciones
2. Procuradurías Adjuntas
3. Delegados y Delegadas Departamentales
4. Personal de turno
5. Departamentos de VIH y Discapacidad
6. Departamento de Verificación y Observación Preventiva
 |
| Realizar monitoreo y consulta con periodistas, editores de medios de comunicación mediante la guía específica anexa, con el fin de identificar el derecho de acceso a la información durante la emergencia COVID-19, e incorporarlo al informe sobre el derecho de acceso a la información de PADCI. El periodismo cumple una función crucial en un momento de emergencia de salud pública, en particular cuando tiene por objeto informar al público sobre información crítica y monitorear las acciones del gobierno.  | 1. Procuraduría Adjunta de Derechos Civiles e Individuales- PADCI
 |
| Análisis de la existencia de información falsa sobre la pandemia dentro de los informes, debido a que ha provocado preocupaciones innecesarias en la población, en materia de salud, pánico y desorden.En este sentido, es esencial que verificar que el Estado y las empresas de Internet han abordado la desinformación por sí mismos, en primer lugar, proporcionando información fiable. Esto puede hacerse en forma de mensajes públicos sólidos, apoyo a los anuncios de servicio público y apoyo de emergencia a la radiodifusión pública y al periodismo de los MCS y los de carácter comunitario. Cualquier intento de penalizar la información relativa a la pandemia puede crear desconfianza en la información institucional, retrasar el acceso a información fiable y tener un efecto silenciador en la libertad de expresión. | 1. Procuraduría Adjunta de Derechos Civiles e Individuales
 |
| Todas las reglas de la verificación de PDDH, a fin de no obstaculizar el cumplimiento de la obligación del Estado durante la emergencia.  | Todo el personal de PDDH |

1. **Líneas estratégicas de Derechos Humanos sugeridas**

**Derecho a la salud**

El Informe especial sobre el cumplimiento del Estado Salvadoreño de garantizar la vigencia de los derechos humanos durante y después la emergencia decretada a raíz de la pandemia mundial generada por el COVID- 19”, es una obligación que recae más sobre **PADESC y PADMA**, y posteriormente en las demás Procuradurías Adjuntas reconociendo los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los Derechos Humanos, lo cual permitirá mediante la claridad del derecho humano a la salud que brindará PADESC, evaluar si el Estado Salvadoreño ha garantizado a todas las personas dentro de su jurisdicción, sin ningún tipo de discriminación, de conformidad con los estándares e instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos así como de la normativa nacional en materia de atención sanitaria.

Así, enfatizaremos que para reconocer el efectivo cumplimiento del derecho a la salud debemos evaluar los siguientes elementos:

1. La disponibilidad,
2. La accesibilidad,
3. La aceptabilidad y;
4. La calidad.

En virtud de este derecho, se solicita a PADESC que en su apartado del Informe especial deberá medir si el Estado Salvadoreño brindó una atención y tratamiento de salud oportuna y apropiada; destacando la cantidad de establecimientos, bienes y servicios de salud que han estado accesibles sin discriminación alguna a hombres y mujeres, y adaptarse en función de circunstancias como las que la presente pandemia plantea con apego al principio «Pro Homine », a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otra pauta o interés de naturaleza pública o privada. Dada la naturaleza, la pandemia y las medidas de contención, también deberá evaluarse si se brinda una particular atención a la salud mental de la población.

**La protección de los expertos de la salud que participan en la Emergencia.**

Adicionalmente, PADESC deberá incorporar a su informe la observancia del Estado a la prioridad la integridad y bienestar de las personas profesionales de la salud frente a la pandemia, considerando asimismo fundamental que se tomaron o no las medidas específicas para la protección y reconocimiento de las personas que asumen socialmente tareas de cuidado, formal o informalmente (Organizaciones de socorro como cruz verde, Comandos de Salvamento etc). En relación con las trabajadoras y los trabajadores del sector salud, se destaca la importancia de evaluar la adopción de protocolos a ser aplicados en el tratamiento del COVID19, así como de medidas especiales para la protección y entrenamiento de las personas sanitarias, lo que incluye que dispongan de equipos de protección personal y para la desinfección de ambientes, así como la debida garantía de sus derechos laborales y de seguridad social.

**La reducción de los factores de contagio** **según el plan del MINSAL.** PADESC deber evaluar si se cumplió el respeto a los tratados y estándares internacionales en materia de derechos humanos, las garantías del Estado de Derecho y el cumplimiento de la obligación de cooperación de buena fe, particularmente en contextos de alto riesgo para la salud pública y la vida de las personas.

**Medidas especiales y limitaciones a la regresividad**. PADESC deberáincorporar a su informe la valoración sobre el cumplimiento de los derechos de todas las personas que se vean afectadas por las medidas de contención que se impongan, especialmente aquellas cuya subsistencia peligró al someterse a un régimen de cuarentena, por la pérdida de sus ingresos, amenazas a sus necesidades vitales básicas, riesgo de ser desalojadas o ausencia de redes institucionales de apoyo.

**Medidas de restricción de Derechos Humanos durante la emergencia:** PADCI deberá evaluar dentro del informe la actuación del Estado en atención a la emergencia, la cantidad de derechos individuales que fueron restringidos temporalmente y si fueron las medidas adecuadas. **Personas Privadas de libertad.** Adicional al informe especifico, se solicita a PADCI un informe sobre las personas privadas de libertad, en el cual deberá hacer énfasis en la existencia de protocolos de atención a derechos de esta población a fin de evitar brotes en los diferentes centros de detención, y que en el caso de que ocurran, se tenga acceso a los tratamientos de salud adecuados. Evaluar si se adoptaron medidas alternativas a la privación total de la libertad, siempre que fuera posible, evitando el hacinamiento en las cárceles, lo que puede contribuir con la propagación del virus. A la luz de este contexto, estas medidas deben evaluarse en una estricta observancia de la finalidad de salud pública, estar y ser acotadas temporalmente, tener objetivos definidos, además de ser estrictamente necesarias y proporcionales al fin perseguido. Adicionalmente, no se pueden suprimir o prohibir los derechos y las libertades de manera genérica y, en especial, no debió limitarse la libertad de los medios de comunicación, las organizaciones y liderazgos sociales o políticos, para buscar y difundir información por cualquier medio. Adicionalmente, se sugiere a PADCI un análisis completo sobre la admisión de **Habeas Corpus 148 2020 y sus medidas cautelares estructurales**.

**Evaluación y recomendaciones sobre grupos vulnerables:** se le solicita a la PADMSC elaborar informe sobre las medidas que adoptaron las instituciones de acuerdo a los oficios que envió y como las instituciones emitieron directrices precisas dirigidas a prestadores de salud para preservar la privacidad de las personas afectadas en cuanto a su estado de salud, y otras medias que evitaron la discriminación de la población en general.

**Atención especial sobre grupos en situación de vulnerabilidad.** Es necesario evaluar las condiciones de las poblaciones en procesos de desplazamiento o migración que se vieron especialmente afectadas al carecer de sistemas de protección de salud y de apoyo social, siendo susceptibles de sufrir estereotipos, restricciones de movimiento y retóricas de culpabilización u odio. En ese sentido, evaluar los impactos de la pandemia sobre poblaciones con mayores dificultades de acceso a estructuras sanitarias y tecnologías de atención a la salud dentro de los cuales resaltan las personas migrantes, personas privadas de la libertad, grupos sociales en las periferias de las ciudades y los grupos económicos desatendidos por las redes de seguridad social, como son las y los trabajadores del sector informal o personas en situación de pobreza o de calle.

**Recomendaciones para emitir legislaciones emergentes posterior a la emergencia**. Cada Procuraduría Adjunta específica deberá emitir en su informe, particular análisis y recomendaciones de acuerdo a su experticia, para que el Estado emita respuestas eficaces a fin de mitigar los impactos de la pandemia sobre los derechos humanos, mediante la adopción de una combinación adecuada de marcos normativos y políticas públicas a corto y mediano plazo relacionados, por ejemplo, con el alivio de crédito, esquemas de reprogramación y flexibilidad de pagos de deuda, incorporación de apoyo a la mujeres líderes de familias, atención a personas desplazadas, etc. así como con la implementación de medidas compensatorias proporcionales en casos de pobreza y pobreza extrema o de fuentes de trabajo en especial riesgo.

**Recomendaciones sobre ayuda internacional.** Es importante que todas las Procuradurías Adjuntas especificas identifiquen los grupos con los que trabajan y la ayuda internacional que podría recibir el país para sus temáticas en este momento de la crisis, la forma en que el Estado por medio de las instituciones que coordinaran esfuerzos pueda generar iniciativas de cooperación que incluyan el fortalecimiento al sistema público de salud, la promoción de esquemas solidarios de apoyo económico, la cooperación científica, la vigilancia epidemiológica, la producción de información o datos médicos adecuados y oportunos, así como planes colaborativos de mitigación de impactos sobre el derecho al trabajo, con el fin de contener los impactos de la pandemia en las poblaciones más excluidas

**Recomendaciones sobre el derecho a la estabilidad laboral**. El informe PADESC también deberá evaluar la relación Estado- empresa, debido a que durante y después de la emergencia el Estado por medio de MINTRAB, podrá y deberá exigir que las empresas, como empleadoras en general, respeten los derechos humanos-laborales y tengan un comportamiento ético y responsable, particularmente por los impactos en trabajadoras y trabajadores, consumidoras y consumidores y comunidades locales. Las empresas son actores claves para la realización de los derechos humanos, de allí que, en el actual contexto de pandemia, las políticas y ajustes que implementen deben priorizar su responsabilidad de respetar los derechos humanos, particularmente los derechos laborales por los previsibles efectos en los mismos. La organización de trabajo remoto o teletrabajo, cuando resulte factible; o el entendimiento de que esta es una situación de aislamiento y limitaciones por condiciones sanitarias de emergencia, y no así de vacaciones obligatorias, por ejemplo, pueden facilitar en algunos casos, la continuidad de labores, reduciendo impactos negativos como despidos en el ámbito de los derechos laborales.

**Análisis y recomendaciones sobre la Libertad de Expresión:** En el informe específico se deberá emitir recomendaciones al Estado, desarrollando previamente un análisis al Estado sobre la forma en que exhortó/a las empresas de comunicación a contribuir con la población y si fue proporcionada dicha información observando códigos de ética y de actuación. Asimismo, se recomienda resaltar reconocimientos especiales a los medios de comunicación que han establecido un acceso gratuito y abierto a los contenidos vinculados con la pandemia.

* **Análisis y recomendaciones sobre Derechos de Niñez y Adolescencia:** Se solicita a PADNJ que dentro de su informe adicionalmente analice y emita recomendación sobre la importancia de que el Estado aplique el principio de interés superior frente a la pandemia, por ejemplo, ajustando sus planes educativos y de dotación de alimentos para escolares a estas circunstancias de emergencia, generando medidas destinadas a que NNA no sufran un impacto desproporcionado en sus derechos a la educación y a la alimentación. Al respecto, destacar la importancia de que las medidas de aislamiento social incluyan, en la medida de las posibilidades, alternativas que les permitan mantener las actividades conducentes a su desarrollo, como clases a distancia, recreación y concientización de sus padres sobre cuidados específicos y crianza con ternura.
* **Análisis y recomendaciones sobre Derechos de Mujer.** Se solicita a PADMF que adicionalmente a su informe analice el rol del Estado en su obligación de debida diligencia con los derechos de las mujeres, e implementar medidas para prevenir tanto casos de violencia de género, como intrafamiliar y sexual durante el aislamiento social, disponiendo de mecanismos seguros de denuncia y atención para las víctimas.

**Cronograma**

|  |
| --- |
| **Cronograma.**  |
| **Actividad**  | **Semana 4 marzo** | **Semana 1 abril** | **Semana 2 abril** | **Semana 3 abril**  |
| **Entrega y validación de oficios específicos por adjunta para instituciones del Estado** |  |  |  |  |
| **Entrega y validación de guías de información a sociedad civil e instituciones de estado consultadas** |  |  |  |  |
| **Entrega de informe por productos**  |  |  |  |  |
| **Primer borrador**  |  |  |  |  |
| **Revisión final**  |  |  |  |  |
| **Diagramación y entrega final a autoridades**  |  |  |  |  |

**PROPUESTA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**

**VOS TENES DERECHOS**

**#Covid-19**

**SUMARIO.I Justificación. II. Título de la campaña. III. Objetivo. IV. Personas Destinatarias. V. Descripción y Estrategia de Difusión. VI. Línea Gráfica. VII. Propuesta de Frases. VIII. Recursos Disponibles. IX. Equipo Responsable. X. Programación de Mensajes. XI. Mecanismo de Evaluación.**

1. **JUSTIFICACIÓN**

El Salvador reconoce a la persona humana como origen y fin de su actuación; para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; este enunciado en el artículo 1 de la Constitución denominado también como Principio Pro Persona; en tiempo de crisis, como la vivimos con el COVID-19, que es una emergencia de salud pública, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se potencia aún más, debiendo el Estado asegurar medidas oportunas y eficaces para garantizar los derechos humanos de la población en general y en particular de las que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Es por ello que, desde el ejercicio del mandato constitucional, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) inició y ha mantenido desde la segunda semana de marzo 2020, acciones de tutela que en principio estuvo dirigida a monitorear las condiciones en que se encontraban las personas que ingresaron al país y fueron remitidas a los centros de cumplimiento de cuarentena obligatoria. Asimismo, esta labor se extendió con gestiones y recomendaciones a través de pronunciamientos, verificaciones en situ que han permitido verificar el respeto a los derechos humanos de la población en especial el derecho a la vida, salud, trabajo, la libertad e integridad personal, acceso a la información y libertad de prensa entre otros, todo ello en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.También se mantiene la atención de las personas usuarias a nivel nacional, mediante el uso de las Tecnologías de la Información. Además, de la constante monitoreo de la emergencia a través de los medios de comunicación para identificar de oficio posibles afectaciones a derechos.

Ante, este escenario y siendo parte integral de la función institucional de promoción, se hace necesario establecer una ***campaña de sensibilización*** que durante esta crisis permita coadyuvar a generar en la población salvadoreña el conocimiento de sus derechos, es especial aquellos que en virtud del combate a la pandemia del COVID-19, son susceptibles de mayor vulneración. Es decir, difundir el mensaje que no existe justificación para limitar de forma arbitraria los derechos que todas las personas tienen, bajo la justificación de la adopción de medidas para prevenir la referida enfermedad. Además, sensibilizar sobre la inclusión de

derechos y necesidades específicas de las mujeres y los grupos en mayor condición de vulnerabilidad. También, se buscará poner en relieve que la PDDH desde su mandato constitucional tiene un rol esencial de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos y verificar la actuación de la administración pública, entre otros.

1. **TÍTULO DE LA CAMPAÑA**

**VOS TENES DERECHOS**

1. **OBJETIVO**

Promover el conocimiento de los derechos humanos de la población, en especial de las mujeres y los grupos en mayor condición de vulnerabilidad en el marco de la de la Emergencia Nacional por Coronavirus COVID-19, como mecanismos de prevención e incidencia del mandato constitucional de la PDDH.

1. **PERSONAS DESTINATARIAS:** Población usuaria de recursos digitales.
2. **DESCRIPCIÓN Y ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN:**

La campaña, consistiría en la elaboración de viñetas informativas, con lenguaje sencillo y creativas sobre el contenido de los derechos humanos, frases relevantes de pronunciamientos u otras acciones del mandato de la PDDH. En el encabezado de éstas deberá resaltar la frase **“VOS TENES DERECHO”** y en las publicaciones se relacionen los hashtags

#VOStenesDDHH #COVID-19 #PDDHElSalvador

Para que, durante 15 días sean difundidas en redes sociales, páginas web u otros recursos digitales institucionales (6 al 20 de abril) tres mensajes la primera y última fecha y posteriormente dos diarios.

1. **LINEA GRAFICA**

VOS TENES DERECHOS

Toda persona tiene derecho a ser informada

 del peligro que el COVID-19 representa para su salud

 las medidas para mitigar los riesgos

 y los esfuerzos que se realizan para combatirla

1. **PROPUESTAS DE FRASES**
2. **Derechos Humanos**
* El cumplimiento de los derechos humanos no depende de la voluntad del Estado, por

El contrario, está obligado a respetarlos y garantizarlos sin excepción ante una emergencia nacional.

* El respeto a la dignidad humana debe prevalecer en la aplicación de cualquier medida por el COVID-19
* Ala no discriminación y estigma en la atención por COVID-19
* Se establezcan mecanismos transparentes de rendición de cuentas que sean fácilmente accesibles para la población.
1. **Mandato Constitucional**
* PDDH, verifique la atención de calidad del derecho a la salud de las personas afectadas por el COVID-19.
* PDDH, promueva y proteja tus derechos humanos
* PDDH, supervise la actuación de las instituciones públicas en la respuesta al COVID-19.
* A que se investiguen las violaciones a derechos humanos durante la cuarentena domiciliar.
* Que la PDDH, practique inspecciones, donde lo estime necesario, en orden a asegurar el respeto a los Derechos Humanos.
1. **Derecho Humano a la Salud**
* El Estado, está obligado a brindar ASISTENCIA PREVENTIVA a toda la población para evitar el contagio por COVID-19
* Que existan y se apliquen protocolos de tratamiento de acuerdo a estándares internacionales por COVID-19, para proteger el derecho humano a la salud.
* A que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean apropiados des del punto de vista científico, médico y de buena calidad para la atención durante la emergencia nacional.
1. **Derecho Humano de Acceso a la Información**
* Toda persona tiene derecho a ser informada del peligro que el COVID-19 representa para la salud, las medidas para mitigar los riesgos y los esfuerzos que se realizaran para combatirla.
* No garantizar el derecho de acceso a la información debilita la respuesta de los servicios de salud pública y pone en riesgo la salud de todo el mundo
* A una respuesta de las Instituciones Públicas sobre el COVID-19 que garantice los derechos humanos, con información disponible, accesible, precisa y actualizada sobre el virus
* La Información oficial sobre el COVID-19 debe ser precisa, oportuna y coherente con los principios de derechos humanos
* Que se garantice la libertad de prensa para contar con información objetiva e imparcial

**c) Derechos de las Mujeres y Otros Grupos en Condiciones de Vulnerabilidad.**

* El principio del interés superior de la niñez debe estar presente en cualquier medida que se aplique para atender la pandemia del COVID-19
* Las mujeres tienen derecho a que se les sigan garantizando el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva especializada durante la emergencia por COVID-19
* Las personas con discapacidad tienen derecho a que las Instituciones del Estado consideren sus necesidades específicas a desarrollar estrategias de prevención contra el COVID-19
* Las personas con discapacidad, tienen derecho a los apoyos y ajustes razonables para el acceso a los servicios de salud, su vida cotidiana y en particular en los casos de confinamiento forzado por el COVID-19.
* Las personas adultas mayores son el principal grupo de riesgo por el COVID-19, por lo que se les debe garantizar una atención preferente e intensificarse las medidas de prevención y control.
* Todas las personas migrantes tienen derecho al igual acceso a servicios de salud, incluyendo prevención, pruebas y tratamientos por el COVID-19.
* Que las instituciones públicas implementen acciones para garantizar el acceso continuo y suficiente del derecho humano al agua, en especial para las poblaciones que viven en condiciones más vulnerables
* Disponibilidad y acceso a alimentos durante la emergencia y especialmente en relación a las mujeres y los grupos en mayor condición de vulnerabilidad.
* Todas las personas migrantes tienen derecho al igual acceso a servicios de salud, incluyendo prevención, pruebas y tratamiento por el COVID-19.

**f) Derecho al Trabajo**

A la protección del derecho al trabajo mientras permaneces en cuarentena domiciliar o centros de contención.

**g) Derecho a la Libertad Personas**

* A que ninguna persona sea detenida arbitrariamente.
* A que las restricciones a los derechos humanos por razones de salud pública

o emergencia nacional sean legales, necesarias y proporcionales

**h) Derecho a la Integridad Personal**

* Nadie será sometido a torturas, ni penas o trato crueles inhumanos o degradantes.
1. **RECURSOS DISPONIBLES**
* Página Web Institucional
* Redes Sociales (Twitter y Facebook)
* Teléfonos móviles institucionales con acceso a internet
1. **EQUIPO DE TRABAJO**
2. Responsables del Contenido:

Escuela de Derechos Humanos

-Ernestina Reyes (Directora)

- Yeny Acosta (Jefa Depto. de Educación)

- Orsy Quintanilla (Educador Dpto. de Educación)

1. Apoyo Comunicacional:

Departamento de Comunicaciones

* Jefatura del Depto., de Comunicaciones
1. **PROGRAMACIÓN DE MENSAJES**

|  |  |
| --- | --- |
| **FECHA** | **MENSAJE** |
| 06 DE ABRIL | * Toda persona tiene derecho a ser informada del peligro que el COVID-19 representa para su salud, las medidas para mitigar los riesgos y los esfuerzos que se realizan para combatirla
 |
| * El cumplimiento de los derechos humanos no depende de la voluntad del Estado, por el contrario, está obligado a respetarlos y garantizarlos sin excepción ante una emergencia nacional
 |
| * A que la PDDH investigue las violaciones a derechos humanos durante la emergencia por COVID-19
 |

|  |  |
| --- | --- |
| **FECHA** | **MENSAJE** |
| 07 DE ABRIL | * A que ninguna persona sea detenida arbitrariamente
 |
| * El respeto a la dignidad humana debe prevalecer en la aplicación de cualquier medida por el COVID-19
 |
| 08 DE ABRIL | * A la no discriminación y estigma en la atención por COVID-19
 |
| * Que la PDDH, supervise la actuación de las instituciones públicas en la respuesta al COVID-19
 |
| 09 DE ABRIL | * El Estado, está obligado a brindar asistencia preventiva a toda la población para evitar el contagio por COVID-19
 |
| * A una respuesta de las Instituciones Públicas sobre el COVID-19 que garantice los derechos humanos, con información disponible, accesible, precisa y actualizada sobre el virus
 |
| 10 DE ABRIL | * Que existan y se apliquen protocolos de tratamiento de acuerdo a estándares internacionales por COVID-19, para proteger el derecho humano a la salud
 |
| * La información oficial sobre el COVID-19 debe ser precisa, oportuna y coherente con los principios de derechos humanos
 |
| 11 DE ABRIL | * El principio del interés superior de la niñez debe estar presente en cualquier medida que se aplique para atender la pandemia del COVID-19
 |
| * A que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean apropiados desde el punto de vista científico, médico y de buena calidad para atención durante la emergencia nacional.
 |
| 12 DE ABRIL | * Las mujeres tienen derecho a que se les sigan garantizando el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva especializada durante la emergencia por COVID-19
 |
| * Que la PDDH, promueva y proteja tus derechos humanos
 |

|  |  |
| --- | --- |
| **FECHA** | **MENSAJE** |
| 13 DE ABRIL | * Las personas con discapacidad tienen derecho a que las Instituciones del Estado consideren sus necesidades específicas al desarrollar estrategias de prevención contra el COVID-19
 |
| * Que la PDDH, practique inspecciones, donde lo estime necesario, en orden a asegurar el respeto a los Derechos Humanos
 |
| 14 DE ABRIL | * Todas las personas migrantes tienen derecho al igual acceso a servicios de salud, incluyendo prevención, pruebas y tratamiento por el COVID-19
 |
| * Las personas adultas mayores son el principal grupo de riesgo por el COVID-19, por lo que se les debe garantizar una atención preferente e intensificarse las medidas de prevención y control
 |
| 15 DE ABRIL | * Todas las personas que viven con el VIH deben tener acceso a sus medicamentos y recibir la atención de la salud adecuada a sus necesidades
 |
| * Que se garantice la libertad de prensa para contar con información objetiva e imparcial
 |
| 16 DE ABRIL | * A que se implementen las medidas para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres y niñas durante la emergencia por COVID-19
 |
| * Los pueblos indígenas tienen derecho a una protección especial que respete su cosmovisión y proporcione información sobre la pandemia COVID-19 de forma sencilla y, en lo posible, en su lenguaje tradicional
 |
| 17 DE ABRIL | * El principio del interés superior de la niñez debe estar presente en cualquier medida que se aplique para atender la pandemia del COVID-19
 |
| * A que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean apropiados desde el punto de vista científico, médico y de buena calidad para atención durante la emergencia nacional.
 |
| 18 DE ABRIL | * Nadie será sometido a torturas, ni penas o trato crueles inhumanos o degradantes
 |
| * A que las restricciones a los derechos humanos por razones de salud pública o emergencia nacional sean legales, necesarias y proporcionales
 |
| 19 DE ABRIL | * A la protección del derecho al trabajo mientras permaneces en cuarentena domiciliar o centros de contención
 |
| * Que las instituciones públicas implementen acciones para garantizar el acceso continuo y suficiente del derecho humano al agua, en especial para las poblaciones que viven en condiciones más vulnerables
 |

|  |  |
| --- | --- |
| 20 DE ABRIL | * Que la PDDH, verifique la atención de calidad del derecho a la salud de las personas afectadas por el COVID-19
 |
| * A la disponibilidad y acceso a los alimentos durante la emergencia por COVID-19, y especialmente en relación a las mujeres y los grupos en mayor condición de vulnerabilidad
 |
| * Se establezcan mecanismos transparentes de rendición de cuentas que sean fácilmente accesibles para la población
 |

1. **MECANISMOS DE EVALUACIÓN**

Se realzará monitoreo de diario de las páginas web y redes sociales para identificar el impacto de la campaña. Asimismo, al finalizar la primera semana de difusión, el equipo responsable deberá analizar el resultado a la fecha y proponer las estrategias de mejora y sostenibilidad

**Jornadas Formativas Virtuales**

**Sobre Derechos Humanos y Derechos de las Mujeres Dirigida a lideresas de la Región Trifinio**

**(El Salvador, Honduras y Guatemala)**

**en coordinación**

 **con la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE)**

**Departamento de Educación**

**Escuela de Derechos Humanos**

**San Salvador, junio 2020**

**Jornadas Formativas Virtuales**

**Sobre Derechos Humanos y Derechos de las Mujeres en coordinación**

 **con la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE)**

1. **OBJETIVOS**
	1. **General:**

Desarrollar herramientas básicas sobre los derechos humanos de las mujeres mediante jornadas virtuales a mujeres lideresas de Región de El Trifinio como mecanismo de prevención de la violencia de género.

* 1. **Específicos:**
* Fomentar el empoderamiento sobre sus derechos humanos de las mujeres
* Promover mecanismo de prevención de la violencia de género.
* Divulgar el Sistema de Protección de los derechos de la mujer en los países de El Salvador, Guatemala y Honduras, que conforman la región de El Trifinio.
1. **BENEFICIARIAS**:

Mujeres lideresas de la Red de Mujeres del Trifinio (El Salvador, Guatemala y Honduras) y emprendedoras de organizaciones de mujeres. Así como, técnicos y lideresas de ONG que apoyan iniciativas organizativas, formativas y de emprendimientos sociales y económicos de mujeres en la región.

1. **MODALIDAD:**

**Modalidad:** Virtual/Webinar

**Plataforma**: Zoom (Acceso facilitado Por Funde)

1. **METODOLOGÍA**
* Facilitadores/as: Personal el Departamento de Educación de la Escuela de Derechos Humanos.
* 4 módulos desarrollados en 4 jornadas con 1 hora y 30 minutos de duración cada una.
* Habrá espacio de preguntas y respuestas. Se finalizará con una retroalimentación del tema por parte de la persona facilitadora.
* Se utilizará un enfoque reflexivo en cada módulo, que permita la participación interactiva de las participantes.
* Se asignarán actividades extra-curso para que las participantes interioricen la temática (se procurará que sean preguntas de reflexión o de observación de su entorno debido a las características del grupo).
* Se grabará cada jornada como material de apoyo a las participantes y a otras que no tengan posibilidad de participar de forma sincrónica.
* Como recursos complementarios de utilizarán videos o documentos con enfoque popular para una mejor ilustración de los contenidos.
1. **PROGRAMACIÓN Y TEMÁTICAS:**

| **JORNADA** | **FECHA Y HORA** | **TEMAS** | **RESPONSABLES** |
| --- | --- | --- | --- |
| **JORNADA 1** | * 5 de junio de 2020
* 9 am a 10:30am.
 | Inauguración de las Jornadas Virtuales.Derechos humanosPrincipios y Valores  Derechos de la mujer.  | **Ernestina Reyes y** **Aníbal Hernández (FUNDE)****Yeny Acosta**  |
| **JORNADA 2** | * 12 de junio de 2020.
* 9 am a 10:30am.
 | Historia de los Derechos de la Mujer. Derechos sociales, económicos, ambientales, culturales y políticos de las mujeres. (Derecho a la alimentación y nutrición, Derecho a la salud, Derecho la educación, Derecho al trabajo, Derechos políticos) | **Guillermo Rubio** |
| **JORNADA 3** | * 19 de junio de 2020.
* 9 am a 10:30am.
 | Derechos de la Mujer a una vida libre de Violencia (en todo ámbito, en la familia, en el trabajo, en las instituciones, en la sociedad, hacer referencia a las instituciones nacionales de los 3 países) | **Patricia Guardado** |
| **JORNADA 4** | * 26 de junio de 2020.
* 9 am a 10:30am.

  | Sistema de protección de los derechos de las mujeres. Mandato de las Instituciones Nacionales de los DDHH. en la protección de los derechos de la mujer (Identificar y mencionarles mecanismos de denuncias en el sistema interno de cada país) | **Orsy Quintanilla** |

1. **ALCANCE DE LA FORMACIÓN:**
* Las Jornadas tendrá alcance trinacional en la región Trifinio, con población de El Salvador, Guatemala y Honduras
* El número de participantes se estima en 50 mínimo de forma sincrónica y se facilitará a un número mayor de manera asincrónica a través del canal de YouTube de FUNDE.
1. **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:**

El link de acceso a la plataforma Zoom, será proporcionado por FUNDE para las personas facilitadoras y participantes.

En el caso de las mujeres lideresas deberán disponer de medios que faciliten su conexión a la referida plataforma para la transmisión de los contenidos de las jornadas. Para ello FUNDE y la Red HOSAGUA, asegurarán que éstas puedan conectarse por medio de computadora de escritorio, laptop, tableta o teléfono celular.

1. El plan de Seguimiento es una herramienta que permitirá evaluar calificar y permitirá al realizar evaluaciones sobre el desempeño y mejoras a futuro por cada PAE. [↑](#footnote-ref-1)